



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.**

**ACTA DE
SESIÓN N° 05,
EXTRAORDINARIA**

EL PRESIDENTE: Buenas tardes compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todas y todos bienvenidos, nos encontramos reunidos en este recinto para llevar a cabo la Sesión No. 05, Extraordinaria de este 05 Consejo Distrital Electoral de Reynosa, Tam.; convocada para las 18:00 horas, del día 29 de marzo de 2022, de conformidad a lo que establece el artículo 147, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

C. GEOVANNI ZURIEL MÉNDEZ ORTEGA
REPRESENTANTE PROPIETARIO
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

PRESENTE

¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las Leyes electorales que de ellas emanan, así como cumplir las normas contenidas en la legislación electoral y desempeñar leal y patrióticamente la función encomendada, en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, mismos que rigen el ejercicio de la función electoral?

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, le solicito a la Secretaria, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, me permito realizar el pase de lista.

C. RUBEN GONZALEZ SANCHEZ CONSEJERO PRESIDENTE	PRESENTE
---	----------

C. ISELA CONTRERAS SALAS SECRETARIA	PRESENTE
--	----------

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

C. ILIA LIZETH CORTES RODRIGUEZ	PRESENTE
---------------------------------	----------

C. JONATHAN ALBERTO TREJO HONORATO	PRESENTE
------------------------------------	----------

C. JORGE EDUARDO MARTINEZ GARCIA	PRESENTE
----------------------------------	----------

C. YESICCA YOMARA LOZANO GARCIA	PRESENTE
---------------------------------	----------

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS Y LOS
ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

C. ISABEL GARZA VELA PARTIDO ACCION NACIONAL	PRESENTE
---	----------

C. TRINIDAD JESUS RAMIREZ PÉREZ PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAUL	PRESENTE
--	----------

C. FIDEL RODRIGUEZ MIRELES PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PRESENTE
--	----------

C. JOSE NICEFORO GARCIA GARCIA PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	PRESENTE
--	----------

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.

C. CLAUDIA KARINA GARZA CERVANTES
PARTIDO DEL TRABAJO

AUSENTE

C. FIDEL HECTOR ELIZONDO GARZA
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

PRESENTE

C. MARIO MAYORA LAGUNES
PARTIDO MORENA

PRESENTE

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 05 Consejeros y Consejeras Electorales y 06 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito a la Secretaria sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 05 votos a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.

ORDEN DEL DÍA

1. Informe que rinde la presidencia del Consejo Distrital 05, Reynosa, respecto de las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad para el proceso electoral ordinario 2021-2022.
2. Proyecto de Acuerdo del Consejo Distrital 05 Reynosa, del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y la designación de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de folios de las Boletas Electorales que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, en el proceso electoral ordinario 2021-2022.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria, le solicito continúe con el desahogo de la sesión.

LA SECRETARIA: Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivos de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo Distrital con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto al artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

EL PRESIDENTE: De no existir alguna objeción por parte de las y los integrantes de este pleno en cuanto a la propuesta que usted formula, le solicito se someta a aprobación de las Consejeras y los Consejeros Electorales, la propuesta de referencia.

LA SECRETARIA: Se somete a la aprobación de las consejeras y los consejeros de este Consejo Distrital, respecto de la dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente; quienes se encuentren por la afirmativa, sírvase a manifestarlo levantando la mano.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.**

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobada por 05 votos a favor la dispensa de la lectura de los documentos asuntos materia de esta sesión.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, se solicita a la Secretaria, continuar con el Orden del Día relativo.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El primer punto del orden del día se refiere al Informe que rinde la presidencia del Consejo Distrital 05, Reynosa, respecto de las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad para el proceso electoral ordinario 2021-2022.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria; en virtud de que el presente informe fue circulado con la debida anticipación, está a su consideración el presente punto, por si alguien desea hacer uso de la voz en primera ronda.

**INFORME QUE RINDE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL 05,
REYNOSA, RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO DE LA
BODEGA ELECTORAL, MECANISMOS DE OPERACIÓN Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022.**

Marco Normativo

De conformidad con los artículos 261, párrafo tercero, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 166 párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del INE los consejos del IETAM deberán designar en el mes de febrero del año de la elección, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral, conforme a los lineamientos y normatividad aplicable.

Por su parte, el artículo 167, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE establece que la presidencia de cada órgano competente del OPL, en sesión que celebren a más tardar en el mes de marzo del año de la respectiva elección, informará a su respectivo consejo, las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad.

Por su parte la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral elaboró la ***“Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales del Órgano Central y de los órganos competentes del OPL para el proceso electoral local y la Cédula de***

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.

Verificación de la Bodega Electoral del OPL”, misma que nos fue remitida por la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM mediante circular número DEOLE/C021/2022 de fecha 2 de marzo de 2022.

Asimismo, Consejo General del INE mediante Acuerdo número INE/CG28/2022 aprobó los Lineamientos para instrumentar el Voto Electrónico en una parte de las Casillas en Modalidad de prueba piloto con votación vinculante en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas; por lo que, se tiene proyectado por parte del Consejo Distrital 02 del INE en Tamaulipas, la cantidad de 5 casillas a instalar instrumentando la Urna Electrónica para recibir la votación correspondiente.

Requisitos del espacio de bodega

El Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del INE establece una serie de condiciones de equipamiento y ubicación que el espacio propuesto como bodega debe de cubrir; dentro de las disposiciones señaladas se encuentran los siguientes:

- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

Determinación de los espacios de bodega electoral

Para la determinación del espacio que ocupará la bodega electoral, se consideró que en este Distrito se cuenta con una proyección de instalar **231** casillas, con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM a este Consejo, misma que fue remitida por la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas.

Por lo anterior, con la finalidad de resguardar **231** paquetes electorales, se requieren **13** anaqueles, en razón de **18** paquetes electorales por anaquel. Tomando en

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.

consideración que, para el resguardo y manejo de los paquetes electorales, se requiere 1.0 m² por anaquel, el espacio mínimo que deberá tener la bodega electoral es de 13 m².

Es por ello que, se determinó como espacio destinado a la bodega electoral el ubicado en una habitación en la planta alta, la cual tiene la siguiente área:

- Espacio 1, 16 m²

Adicionalmente en las instalaciones que alberga este Consejo Distrital, se está destinando un espacio de **16.50** m² para que se resguarde el material electoral que será utilizado en las casillas el día de la jornada electoral.

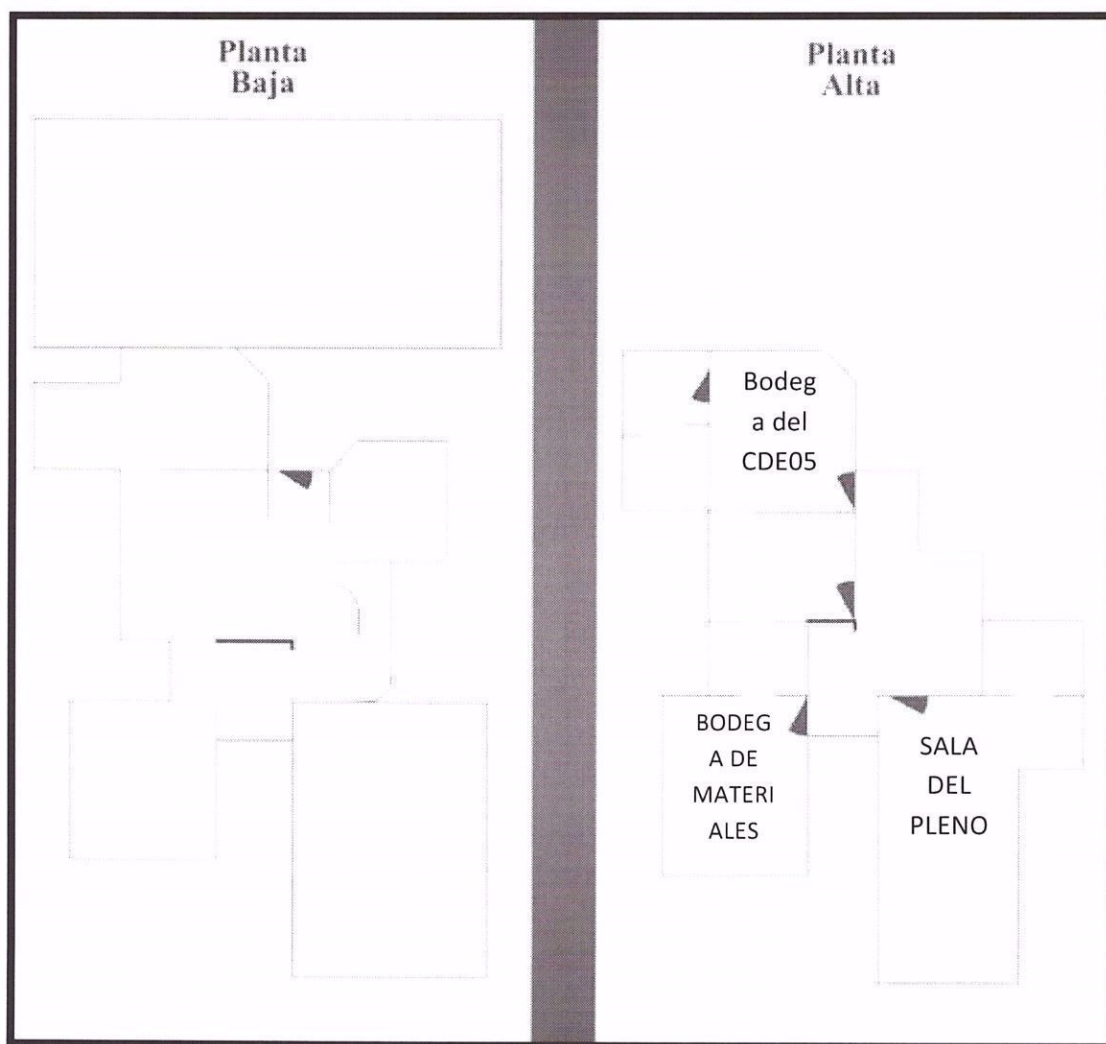
A continuación, se presenta el croquis del Consejo Distrital, señalando el espacio en el cual se instalará la bodega electoral.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.

Croquis de ubicación de la bodega al interior del inmueble CD05 REYNOSA

Croquis





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.**

Espacio para resguardo de urna electrónica al término de la jornada electoral

De conformidad con el *Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en las entidades federativas de Aguascalientes y Tamaulipas*; establecido en los Lineamientos para instrumentar el Voto Electrónico en una parte de las Casillas en Modalidad de prueba piloto con votación vinculante en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas, aprobados mediante Acuerdo número INE/CG28/2022 por el Consejo General del INE, y en virtud de la **proyección** de las **5 casillas** para recibir votación mediante el uso de la Urna Electrónica en este Distrito Electoral, se tiene contemplado lo siguiente:

- Dentro del espacio destinado para la bodega electoral, se prevé la instalación de un anaquel de uso exclusivo para el resguardo de las **5 urnas** electrónicas.

Cabe mencionar que las mismas serán resguardadas al término de la jornada electoral, del día 5 de junio de 2022, cuando sean entregados los paquetes electorales junto con las urnas electrónicas en aquellas casillas donde se hayan empleado las Urnas Electrónicas, de conformidad con lo que el Consejo Distrital 02del INE, apruebe el 28 de marzo del presente año.

Condiciones del espacio de la bodega electoral:

De conformidad con el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del INE, se precisa que las condiciones en las cuales se encuentra el espacio destinado para la bodega electoral son las siguientes:

- Con relación a las instalaciones y espacio de la misma, tal y como se ha visto en los croquis se cuenta con el suficiente espacio para el manejo y almacenamiento de los documentos electorales, tiene una apropiada ubicación y se encuentra alejada de fuentes potenciales de incendios o explosiones, asimismo se destaca que dicha bodega se encuentra alejada de cuerpos de agua, tales como ríos, presas y lagunas, tiene un buen sistema de drenaje dentro del inmueble que la ocupa.
- El piso de la bodega electoral está libre de grietas, por lo que se encuentra en buen estado de funcionalidad.
- Respecto al cableado de la instalación, este se encuentra en buen estado. Las cajas de conexión se encuentran con tapa metálica de protección permanente bien

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.

acoplada, y los contactos se encuentran en buen estado, por lo que las instalaciones eléctricas son seguras.

- El techo de la bodega electoral es de destacar que se encuentra en buen estado, libre de fisuras, goteos, humedad y/o desprendimientos de materiales. Asimismo, se informa que éste se encuentra debidamente impermeabilizado.
- Cabe mencionar que el drenaje funciona correctamente, asimismo, no se detectan muestras de humedad.
- En los muros de la bodega electoral no presentan muestra de filtraciones de agua o de cualquier otro líquido, además de encontrarse debidamente pintados y libres de salinidad.
- Con relación a las instalaciones sanitarias son funcionales, se cuenta con 1 baño, en los lavabos no se detectan fallas, aunque para evitar algún riesgo se decidió llevar a cabo la clausura de las llaves del lavabo, regaderas, sanitario así como su coladera. El tinaco se encuentra libre de contaminantes u obstrucciones.
- No se considera necesario la limpieza del drenaje, ya que funciona de manera adecuada.
- Sólo existe un acceso a la bodega electoral, el cual cuenta con chapas y cerraduras en buen estado.

Con la finalidad de mostrar de manera gráfica cómo se encuentra actualmente el espacio destinado para la bodega electoral, dentro de las instalaciones de este Consejo Distrital, a continuación, se presentan las siguientes ilustraciones

ACCESO A LA BODEGA



INSTALACIONES ELECTRICAS

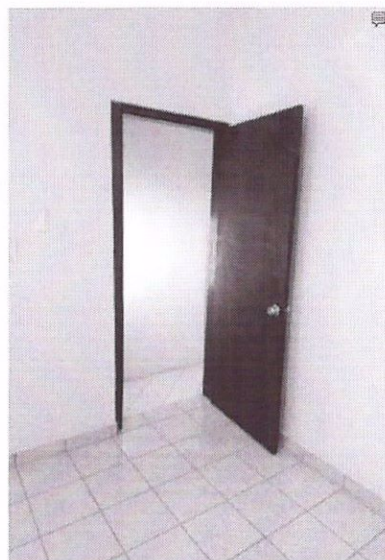


INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.

PISOS



PUERTA DE ACCESO



Adecuaciones al espacio de bodega

Además, para dar cumplimiento a lo señalado en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del INE, se realizó un diagnóstico en lo relativo a las condiciones que guarda el espacio de bodega electoral, respecto a los techos, drenaje pluvial, instalaciones sanitarias, ventanas, muros, cerraduras y pisos del espacio propuesto, tras lo cual se propuso a la DEOLE las adecuaciones siguientes.

- Adecuación 1. Clausurar ventana con triplay
- Adecuación 2. Desmontar ventilador dentro de la bodega
- Adecuación 3. Clausurar sanitario y clausurar acceso al mismo
- Adecuación 4. Colocar tapones en las llaves de lavabo, así como cancelar coladera de sanitario



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.

Es por ello que, del 10 al 11 de marzo de 2022, se llevaron a cabo las adecuaciones señaladas, por lo cual la bodega electoral se encuentra en condiciones para recibir, almacenar y resguardar la documentación electoral.

Equipamiento de bodega

Respecto del equipamiento de la bodega electoral, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, se cuenta con lo siguiente:

- La bodega está equipada con anaquiles para colocar la documentación electoral. Asimismo, se cuenta con 4 extintores de fuego, con carga vigente de polvo químico ABC de 6 a 9 kg., uno se encuentra instalado a un costado de la puerta de acceso a la bodega y un segundo en la puerta de acceso a la sala de juntas ambos en la planta alta; en la planta baja, un tercero un lado de la puerta de acceso a la cocina y el cuarto un lado de la puerta de acceso a las instalaciones al Consejo

- Con relación a las tarimas se cuenta con un total de tres piezas, con el objeto de evitar exponer la documentación a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos.

- Se cuenta con 2 lámparas de emergencia al interior de la bodega electoral, misma que se encuentra conectada permanentemente a la corriente eléctrica.

- Se cuenta con las señalizaciones para cubrir la ruta de evacuación, además se tienen señalizaciones de no fumar. Esto con la intención de tener bien identificadas las zonas y las restricciones que aplican en las instalaciones del Consejo Distrital.

- Respecto del equipamiento para el personal que apoyará en las labores de almacenamiento y traslado de la documentación y materiales electorales, se cuenta con guantes de carmaza, fajas de protección y botiquín de primeros auxilios.

Medidas de seguridad

Las reglas para la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales están previstas en los artículos 171, 172, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones del INE, que establece lo siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.**

- Para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, la Presidencia del Consejo Distrital, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes del Consejo para garantizar su presencia en dicho evento; también se girará invitación a los integrantes de los Consejos Local y Distritales del INE y del Consejo General del IETAM, así como a medios de comunicación.
- La Presidencia del Consejo Distrital, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.
- Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral y, en su caso, materiales electorales, quienes integren el Consejo respectivo acompañarán a la Presidencia, quien bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de consejeras, consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos.
- Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Consejo Distrital respectivo, las firmas de la Presidencia del Consejo, Consejeras y consejeros electorales y de las representaciones de los partidos políticos, que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de las representaciones de los partidos políticos a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.
- Del acto de recepción descrito en párrafos anteriores, se levantará acta circunstanciada en la que consten el número de cajas y sobres, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple a los integrantes del Consejo General.
- La Presidencia del Consejo Distrital llevará una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejeras, consejeros electorales,



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.**

representaciones de los partidos políticos, en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas y documentación hasta la clausura del Consejo. El control y resguardo de la bitácora estará a cargo de la propia Presidencia del Consejo. Se usará el formato de bitácora contenida en el Anexo 5 del Reglamento.

- La Presidencia del Consejo Distrital será la responsable que en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, en especial lo establecido en los artículos 171, 172 y 173 del Reglamento, se convoque a los Consejeras y Consejeros electorales y a las representaciones de los partidos políticos, para presenciar la apertura y el nuevo cierre de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los cintillos que se coloquen, si así lo desean, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

Por las consideraciones vertidas, una vez que se reciba en este 05 Consejo Distrital las boletas y documentación electoral, iniciará la operación e implementación de las medidas de seguridad en la bodega electoral de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Elecciones del INE.

De no ser así, le solicito Secretaria continúe con el siguiente punto enlistado en el orden del día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El segundo punto del orden del día se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo Distrital 05 Reynosa, del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y la designación de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de folios de las Boletas Electorales que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, en el proceso electoral ordinario 2021-2022.

EL PRESIDENTE: Le agradezco Secretaria; a efecto de poner a consideración el Proyecto de Acuerdo le solicito, de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

LA SECRETARIA: Desde luego Consejero Presidente.

Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza al personal que tendrá acceso a la bodega electoral del Consejo Distrital Electoral 05 con cabecera en Reynosa, Tamaulipas de conformidad con la siguiente relación:

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.

1. C. Rubén González Sánchez Consejero Presidente del Consejo Distrital 05
2. C. Isela Contreras Salas Secretaria del Consejo Distrital 05
3. Una vez que el Consejo Distrital 05 realice la contratación del personal responsable y auxiliar de bodega, se autoriza su acceso. Posterior a su contratación, la Presidencia del Consejo deberá informar a este Consejo los nombres, periodo de inicio y término de su contrato, así como de las sustituciones, en su caso.
4. El Enlace Operativo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral adscrito a este Consejo Distrital. En caso de renuncia o sustitución, la Presidencia del Consejo deberá informar a este Consejo el nombre, periodo de inicio y término de su contrato, así como de las sustituciones, en su caso.

SEGUNDO. Se designa al C. Rubén Domínguez Arita Enlace Operativo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, adscrito al Consejo Distrital 05, Reynosa, como responsable de llevar el control sobre la asignación de folios de las boletas electorales que serán distribuidas a cada una de las mesas directivas de casilla a utilizarse en la jornada electoral que tendrá verificativo el 5 de junio de 2022.

TERCERO. Expídanse al personal designado para tener acceso a la bodega, un gafete distintivo que incluirá: número de folio, fotografía a color, firma, referencia del 05 Consejo Reynosa, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del Consejo CD 05 Reynosa, mismo que deberán portar de manera visible para su ingreso en la bodega.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo.

QUINTO. Notifíquese de inmediato el Presente Acuerdo a los 02 y 09 Consejos Distritales Electorales del INE, por conducto de las Juntas Distritales 02 y 09 Ejecutivas del INE, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas; lo anterior, en términos de lo establecido en las Directrices Generales para la coordinación, colaboración y acompañamiento entre las juntas y consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas y los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local en la Entidad, cuya Jornada Electoral se realizará el 5 de junio de 2022.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.**

SEXTO. Se ordena publicar este Acuerdo, en los estrados de este Consejo para conocimiento público y notifíquese la aprobación del presente Acuerdo al Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley Electoral Local.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretaria, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Con todo gusto Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 05 votos a favor, el acuerdo referido:

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 05 REYNOSA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL Y LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE FOLIOS DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SE DISTRIBUIRAN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.**

Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo Público Local.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Presidencia del Consejo	Titular de la Presidencia del Consejo Distrital.

ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre de 2016, el Diario Oficial de la Federación publicó el Acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del INE por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones, del cual es parte integral el Anexo 5, relativo entre otros temas a Bodegas Electorales.
2. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, mediante el cual habrá de renovarse la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.
3. El 15 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-136/2021, por el cual se designa a las Consejeras y Consejeros que integran los 22 Consejos Distritales Electorales. En fecha 15 de enero de 2022 como resultado de la Convocatoria abierta, se contrató al C. Rubén Domínguez Arita, como Enlace Operativo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, adscrito al Consejo Distrital 05, Reynosa, **Tamaulipas**
4. El 18 de marzo de 2022, el Consejo General mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-25/2022 aprobó la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de la Secretaria del Consejo Distrital 05 Reynosa, propuesta por las Presidencia del respectivo Consejo, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
5. El 5 de febrero de 2022, se realizó la Toma de Protesta de manera virtual a las presidentas y presidentes de los consejos distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
6. El 6 de febrero de 2022, el Consejo Distrital 05 Reynosa, Tamaulipas celebró la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.**

preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado en este Distrito Electoral.

7. En fecha 15 de marzo de 2022, se presentó ante este Consejo Distrital 05 el Informe respecto de las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022

CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL IETAM

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Constitución Política Federal la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política Federal, refiere que:

“IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores [...] se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. [...]
b) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones [...], gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, [...]
c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones [...], gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, [...]

”
- III. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política Local y 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.**

- IV. El artículo 98, numeral 2 de la Ley Electoral General, indica que los OPL son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- V. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley Electoral General, establece que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.
- VI. El artículo 91, párrafo primero de la Ley Electoral Local, determina que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de la Gubernatura del Estado son entre otros el Consejo General, órganos del IETAM, y los Consejos Distritales.
- VII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la Entidad, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley General Electoral.
- VIII. Asimismo, el artículo 143 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones relativas.

DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL; ASÍ COMO AL RESPONSABLE DE ASIGNACIÓN DE FOLIOS DE LAS BOLETAS ELECTORALES, QUE SERÁN DISTRIBUIDAS A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

- IX. El artículo 216, párrafo primero, inciso d) de la Ley Electoral General, mandata que la salvaguardia y cuidado de las boletas electorales es asunto de seguridad nacional.
- X. El artículo 261, párrafo segundo de la Ley Electoral Local establece que las boletas y el material electoral deberán obrar en poder del Consejo Distrital o Municipal a más tardar 15 días antes de la elección correspondiente.
- XI. El artículo 354 de la Ley Electoral Local estipula que:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.**

"[...] serán considerados como servidoras y servidores públicos del IETAM [...], toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el IETAM, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

- XII. El artículo 166, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que para los procesos electorales locales los órganos competentes de los OPL, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.
- XIII. Por su parte, el artículo 167, numeral 2, señala que cada órgano competente del OPL deberá aprobar mediante acuerdo lo siguiente:
- a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral;
 - b) Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.
- XIV. El artículo 168 del Reglamento de Elecciones, estipula que la Presidencia del Consejo, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora, del mismo modo, precisa que exclusivamente tendrán ingreso a la bodega electoral, funcionarios y personal autorizados por el propio Consejo a quienes se les otorgará un gafete distintivo mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.
- XV. En el mismo orden de ideas, el artículo 172, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, señala que la Presidencia del Consejo, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, se llevará un control preciso, del mismo modo, el Consejo asegurará la integridad de las bodegas, conforme a los criterios señalados en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.**

- XVI. Conforme a lo que establece el artículo 173 del Reglamento de Elecciones, estipula que la Presidencia del Consejo, llevarán una bitácora sobre la apertura de las bodegas, dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se acuerde la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte de la autoridad correspondiente.
- XVII. El artículo 174, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, determina que la Presidencia del Consejo, será la responsable que en todos los casos cuando se abra la bodega para realizar labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 de dicho Reglamento, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, por lo que se convocará a los Consejeros Electorales y a las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos, así como, el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, y testificar mediante el estampado de sus firmas en los sellos que se coloquen, en el caso de que así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.
- XVIII. Por su parte, el artículo 176, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que las boletas electorales deberán estar en los órganos competentes de los OPL, a más tardar 15 días antes de la fecha de la elección.
- XIX. El artículo 178, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, establece que el control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las boletas respecto de cada tipo de elección, que se distribuirán a las mesas directivas de casilla, se hará a través del formato respectivo, contenido en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones. Para el llenado de dicho formato, será necesario cuidar la correcta asignación de los folios según corresponda al total de boletas para la elección. Quien se encuentre facultado para tal efecto, será responsable de comprobar que los folios se asignen correctamente.
- XX. El artículo 384, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, determina que en la apertura y cierre de bodegas, se atenderán las mismas reglas que para el resguardo de la documentación y material electoral, que se contemplan en el Capítulo IX del Título I del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones.
- XXI. El artículo 398, numerales 1, 3, 7 y 8 del Reglamento de Elecciones, determina que la bodega electoral deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo, de la misma forma, es necesario mostrar a los integrantes y representantes que los sellos de la bodega están apropiadamente colocados y no han sido violados avalando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad al término de la sesión de



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.**

cómputo, la Presidencia del Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla.

- XXII. Que para el almacenamiento de la documentación electoral que habrá de recibirse a la conclusión de la Jornada Electoral del próximo 5 de junio de 2022, se acondicionó un espacio, ubicado en el mismo local que ocupa el Consejo Distrital 05, Reynosa, mismo que se destinará como bodega electoral para tal propósito.
- XXIII. El espacio destinado a la bodega electoral, garantiza seguridad e integridad para los paquetes electorales, se encuentra debidamente cerrado, con una puerta de acceso, y en su interior se encuentran instalados anaqueles de metal, en los cuales se colocarán los paquetes electorales de forma ordenada, destinándose un espacio por casilla, en el anaquel de manera visible se encuentra identificado el número y tipo de casilla, correspondiente a la documentación que resguardará cada paquete electoral.
- XXIV. Por otra parte, en el propio Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, se establece el Procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en las sedes del Consejo Distrital del OPL; mismo que en su Apartado B **“Conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales”**, en el numeral 7 prevé que El Consejo Distrital del Instituto o del órgano competente del OPL Designaran una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla. Para el llenado del formato, incluido como Formato 2, se cuidará la correcta asignación de los folios según corresponda al total de boletas para cada elección a realizarse.
- XXV. Asimismo, los numerales del 8 al 16 del citado apartado B del Anexo 5 del Reglamento de Elecciones establece lo siguiente:

“8. Las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas para los procesos electorales que realicen los órganos del Instituto o del OPL facultados, se sujetarán a los siguientes criterios:

a) El día de la recepción o a más tardar el día siguiente, el Presidente del órgano competente, así como los consejeros electorales, asistiéndose de los SE y CAE, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de casillas especiales, mismas a las que se asignarán 750 boletas, así como las de los representantes de los partidos políticos nacionales o locales, y en su caso candidatos independientes, consignando el número de los folios correspondientes de conformidad con el formato 2, así como en las etiquetas blancas en donde se señalarán los folios asignados a la casilla, que



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.**

serán colocadas en los sobres en que se entregarán las boletas electorales a los Presidentes de las mesas directivas de casilla, por tipo de elección. El responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios verificando que coincidan con los folios consignados en el formato 2 y las etiquetas para cada casilla y tipo de elección.

b) El responsable designado para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, también registrará el número de cada caja o sobre que salga de la bodega y su reingreso como paquetes que corresponden a cada casilla, dicho operativo será vigilado por los consejeros y representantes de partidos políticos y en su caso; candidatos independientes; lo anterior se consignará en el acta circunstanciada que para tal efecto se elabore.

c) Los representantes de los partidos políticos y en su caso candidatos independientes, que decidan asistir para verificar el procedimiento y, bajo su más estricta responsabilidad, si lo desearan podrán firmar las boletas al reverso. Resulta necesario precisar que la falta de firma no impedirá su oportuna distribución; así mismo, se les solicitará que en caso de firmar las boletas los representantes de partidos políticos y los candidatos independientes, lo realicen en la totalidad de las boletas de un tipo de elección de la casilla correspondiente. En el supuesto de que algún representante haya solicitado firmar las boletas y durante el desarrollo de la actividad decidiera no continuar, el hecho será consignado en el acta circunstanciada.

d) El lugar en el que se realice el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, contará con las condiciones de espacio, funcionalidad y seguridad para el desarrollo de las actividades, debiendo estar lo más cerca posible de la bodega electoral; se instalarán suficientes mesas de trabajo para que el Presidente y los consejeros electorales, auxiliados por el personal autorizado para llevar a cabo la actividad realicen las acciones descritas en los presentes criterios.

e) Este ejercicio será realizado ante los representantes de los partidos políticos y en su caso, de los candidatos independientes, a fin de permitir una asignación precisa de las boletas correspondientes a cada casilla, con base el número de electores que se encuentren registrados en la Lista Nominal, el número de representantes de los partidos políticos y en su caso candidatos independientes que podrán ser registrados, así como considerando el número de boletas necesarias para que voten aquellos ciudadanos que obtuvieron resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Para efectos de lo anterior, se contabilizará a la totalidad de los partidos políticos con representación ante el Consejo Distrital del Instituto o el órgano competente del OPL, aun cuando no hayan registrado candidatos para la elección en cuestión.

f) Para el traslado de las boletas electorales al lugar en el que se realizará el conteo, sellado y agrupamiento de las mismas, el Consejo Distrital del Instituto o el órgano competente del OPL, con toda oportunidad, dispondrá un mecanismo de traslado y control, asistiéndose del personal auxiliar contratado para el trabajo en la bodega electoral.

g) En la apertura de cada caja o paquete que contenga las boletas electorales, se tendrá especial cuidado a fin de no dañarlas o cortarlas. Se hace especial énfasis de no utilizar instrumentos que ocasionen daños a las boletas (tales como cúter, navaja, tijeras, etc.). Una vez abiertas éstas, se verificará en primera instancia que los cuadernillos de boletas electorales correspondan a la entidad, al municipio o al distrito electoral local de la demarcación territorial del Instituto o del órgano competente del OPL. En el supuesto de que



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.**

se reciban boletas que correspondan a otro ámbito de competencia se desahogará el procedimiento previsto en el numeral 14 del presente Apartado.

h) Para las actividades del conteo y sellado se instrumentará una logística para que el Presidente y los Consejeros Electorales, auxiliados por los SE y CAE, procedan a contar las boletas, siguiendo la secuencia numérica de los folios de cada cuadernillo y sellarlas al dorso utilizando tinta de secado rápido para evitar derrames o manchas diversas. Se cuidará que durante el manejo de los cuadernillos, no se deterioren, desprendan o manchen las boletas.

i) Posteriormente, las boletas se agruparán con los criterios señalados en el artículo 178, numeral 1 del Reglamento.

9. Para efectos del control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las boletas respecto de cada tipo de elección, se utilizará el formato denominado "Agrupamiento de boletas en razón de los electores de cada casilla", el cual se adjunta como formato 2 del presente Anexo. Cabe señalar que para el llenado del formato será necesario cuidar la correcta asignación de los folios según corresponda al total de boletas para la elección correspondiente; el funcionario facultado para ello será el responsable de comprobar que los folios se asignen correctamente.

10. En el caso que se encuentren boletas dañadas, con errores de impresión o desprendidas del talón foliado, de tal suerte que resulte necesario prescindir de su utilización, la integración del total de boletas por casilla se realizará recorriendo los números de folio, lo que se anotará en el formato referido en el inciso anterior.

11. Una vez realizado el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, los funcionarios autorizados por el órganos competentes del Instituto o del OPL, procederán a inutilizar las boletas sobrantes, mediante dos líneas diagonales. Posteriormente se depositarán en una caja que se sellará y firmará por los consejeros electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes. La caja se resguardará en el lugar que para el efecto se le asigne dentro de la bodega. Los consejeros electorales y representantes de los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes, tienen derecho a verificar que la caja con el material sobrante permanece debidamente sellada y firmada en la bodega.

12. Concluido el procedimiento descrito, las boletas electorales agrupadas por cada una de las elecciones, secciones y casillas, se resguardarán siguiendo los mecanismos enunciados en el Capítulo IX, Sección Segunda, artículos 171, 172, numerales 2 y 3, 173 y 174 del Reglamento.

13. Se dejará constancia de la recepción de las boletas faltantes y su integración al grupo de boletas de la casilla correspondiente o, en su caso, en el armado de los paquetes electorales mediante un acta circunstanciada, con base en lo señalado en el artículo 179 del Reglamento.

14. En el supuesto de requerir boletas adicionales, se deberá utilizar el formato 3, correspondiente a la solicitud de boletas adicionales; o se reciban boletas correspondientes a otro ámbito de competencia, además de lo previsto en el Capítulo IX del Reglamento, de los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió las boletas a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente órgano



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.**

competente, según sea el caso, remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto correspondiente.

15. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió las boletas a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente del Consejo General del OPL remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto correspondiente.

16. Cabe precisar que para el caso de que el órgano jurisdiccional competente emita resolución sobre los juicios para la protección de los derechos político-electorales con posterioridad a la realización del procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas, no se incluirán ni entregarán boletas adicionales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla."

- XXVI. Con base a las consideraciones vertidas, y al tenor de las actividades que habrán de desarrollarse al interior de la bodega con la finalidad de resguardar las boletas y demás documentación electoral, se considera pertinente autorizar el acceso a la bodega a las siguientes figuras:

Persona autorizada	Justificación
Presidencia del Consejo	Responsable de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre de la bodega electoral, así como del resguardo de las boletas y documentación electoral.
Secretaría del Consejo	Persona que cuenta con fe pública, para llevar a cabo las actuaciones necesarias al interior de la bodega electoral.
Auxiliares de bodega que para tal efecto se contrate	Personal encargado de llevar a cabo las operaciones de acomodo y resguardo de los paquetes electorales al interior de la bodega, llevar el registro de los paquetes electorales que ingresan o salen de la bodega, así como demás operaciones para el funcionamiento de la misma.
Enlace Operativo	Persona designada para llevar a cabo el control preciso de los folios, así como de verificar la correcta integración de los paquetes electorales.

- XXVII. Asimismo, se propone a la persona responsable del control de asignación de folios de las boletas que serán distribuidas a cada una de las presidencias de



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.**

las mesas directivas de casilla, por lo cual dada la importancia de la tarea se busca que dicho personal cuente con conocimientos y capacitación necesaria para el desarrollo de la actividad, por lo cual se tiene a bien designar a la persona que funge como Enlace Operativo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral adscrito a este 05 Consejo Distrital.

En mérito de lo expuesto y con fundamento los artículos: 41, párrafo tercero, base V, apartado C, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 93, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y o), 208 numeral 1, 216, párrafo primero, inciso d), 225, numeral 2 de la Ley Electoral General; 91, 93, 98, 99, 100, fracciones IV y V, 101, fracción III, 141, 143, 148, fracción I, 173, fracción II, 188, 203, 204, párrafo segundo, fracciones I y II, 207, párrafo primero, fracción III,; 166, numeral 1, 167, numerales 1 y 2, 168, 171, 172, numerales 2 y 3, 173, 174, 176, numeral 1, 383, numeral 2, 384, numeral 4, 398, numerales 1, 3, 7 y 8, Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al personal que tendrá acceso a la bodega electoral del Consejo Distrital Electoral 05 con cabecera en Reynosa, Tamaulipas de conformidad con la siguiente relación:

1. C. Rubén González Sánchez Consejero Presidente del Consejo Distrital 05
2. C. Isela Contreras Salas Secretaria del Consejo Distrital 05
3. Una vez que el Consejo Distrital 05 realice la contratación del personal responsable y auxiliar de bodega, se autoriza su acceso. Posterior a su contratación, la Presidencia del Consejo deberá informar a este Consejo los nombres, periodo de inicio y término de su contrato, así como de las sustituciones, en su caso.
4. El Enlace Operativo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral adscrito a este Consejo Distrital. En caso de renuncia o sustitución, la Presidencia del Consejo deberá informar a este Consejo el nombre, periodo de inicio y término de su contrato, así como de las sustituciones, en su caso.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAM.**

EL PRESIDENTE: Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 18:15 horas de este 29 de marzo de 2022, declarándose válidos los Acuerdos y Actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN REYNOSA, TAM.; EN SESIÓN No. 7, ORDINARIA DE FECHA DE 23 DE ABRIL DEL 2022, C. RUBÉN GONZÁLEZ SÁNCHEZ, YESICCA YOMARA LOZANO GARCÍA, ILIA CORTEZ RODRIGUEZ, JORGE EDUARDO MARTINEZ GARCIA, Y JONATHAN ALBERTO TREJO_HONORATO, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C. RUBÉN GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL 05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN REYNOSA Y LA C. ISELA CONTRERAS SALAS, SECRETARIA DEL 05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN REYNOSA, TAMAULIPAS. DOY FE. -----


C. RUBEN GONZALEZ SANCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE CD05


C. ISELA CONTRERAS SALAS
SECRETARIA TECNICA CD05

